

Actuación del Justicia de Aragón ante situaciones de discriminación

Síntesis

FERNANDO GARCÍA VICENTE
Justicia de Aragón

IGUALDAD JURÍDICA DE MARIDO Y MUJER EN EL MATRIMONIO

El Justicia de Aragón tuvo conocimiento de que en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, el servicio encargado de la tramitación y expedición de los títulos de familia numerosa venía utilizando documentos administrativos según los cuales sólo se admitía que figurase como solicitante del título el padre, invocando su condición de cabeza de familia y, en el propio título, se distinguía entre titular y cónyuge, ostentando el padre la primera condición y la madre la segunda.

La legislación aplicable en este caso es la Ley 25/1974 y el Decreto 3140/1971 sobre protección a las familias numerosas, normas estas preconstitucionales que no han sido objeto de modificaciones posteriores. Ello no significa, sin embargo, que se puedan aplicar en sus propios términos por su contradicción con el ordenamiento jurídico constitucional, por lo que el Justicia de Aragón consideró la

conveniencia de modificar algunos aspectos puntuales de los modelos utilizados para garantizar la plena efectividad del principio de no discriminación por razón de sexo y la plena igualdad jurídica de marido y mujer en el matrimonio.

En este sentido, el Justicia ha formulado la siguiente recomendación: "...se modifique en el modelo utilizado para la solicitud de expedición del título de familia numerosa la instrucción que en la actualidad dispone que sólo puede ser solicitado por el cabeza de familia en los términos del Decreto 3140/1971 de suerte que ambos cónyuges o progenitores puedan ser titulares de título de familia numerosa o, en su defecto, sea titular cualquiera de ellos sin discriminación de sexo".

DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD

El Ayuntamiento de Zaragoza (Casa de la Mujer) convocó en septiembre de 1999 dos cursos de formación

ocupacional para mujeres ("auxiliar de cocina profesional" y "trabajadora de centros de jardinería") que establecían como requisito de inscripción el que la mujer no tuviera una edad superior a 45 ó 30 años respectivamente.

Una mujer afectada presentó escrito de queja ante el Justicia de Aragón fundamentando la misma en que "se está discriminando por razón de edad".

Admitida la queja a trámite, el Justicia solicitó información sobre la cuestión indicando expresamente que "el colectivo de solicitantes con edad superior a la requerida es precisamente el que puede encontrarse con mayores dificultades formativas y de acceso al mercado de trabajo por lo que el fomento de su preparación y el impulso de su integración laboral resultan de especial interés".

La Casa de la Mujer respondió al Justicia que, de los 50 cursos realizados a lo largo del año, sólo en los dos a que se refiere la queja se había establecido una limitación de edad basada en tres criterios:

1

Especiales características de los centros donde se imparten las clases.

2

Criterio de inserción laboral fundamentado en la información proporcionada por el Observatorio Ocupacional de Aragón.

3

Presencia en uno de los centros de jóvenes mayores de 16 años con circunstancias peculiares que hacen contraproducente su coincidencia con mujeres que pudieran representar a la imagen de la figura materna.

No obstante, el Ayuntamiento de Zaragoza concluye: "Reconociendo que estos criterios, a pesar de estar puestos con la voluntad de conseguir una mayor inserción laboral y rentabilidad social del curso, pueden ser discriminatorios para el resto de las mujeres, no se volverá a limitar la edad en ningún curso organizado desde la Casa de la Mujer".